



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2020-MPH-GM

Huaral, 28 de diciembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 2123-2020-MPH/GAF-SGLCPyM de fecha 28 de diciembre del 2020 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en la cual solicita la décimo segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020, para la inclusión de 01 proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, Informe N° 159-2020/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1097-2020-MPH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum de Certificación N° 1316-2020-MPH/GPPR/SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001420, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001421, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 78° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2020-MPH-CM de fecha 02 enero del 2020, se acordó aprobar el Presupuesto Institucional (PIA) para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral por el monto de S/ 57'706,923.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2020-MPH-GM se resuelve **ARTÍCULO PRIMERO.**
- **APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC**, de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2020, según Anexo adjunto en el Informe N° 0147-2020-MPH/GAF-SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza (...);



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2020-MPH-GM

Que, mediante Informe N° 2123-2020-MPH/GAF-SGLCPyM de fecha 28 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita la décimo segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2020 para incluir 01 procedimiento de selección;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece:

"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-218-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;



Que, el acápite 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el acápite 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N°344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, asimismo, el acápite 6.3 señala *"La entidad debe publicar su plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento probatorio o modificadorio de ser el caso"*;

Que, el acápite 6.4 del artículo 6 del Decreto Supremo N°344-2018-EF Decreto Supremo del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2020-MPH-GM

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Asimismo, tiene como objeto Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que señala: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";*

Que, mediante el Informe N° 1097-2020-MPH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el requerimiento para la Contratación del Servicio y Términos de referencia para la Ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE Y BLANCA; EN EL (LA) PARQUE CENTENARIO EN LA LOCALIDAD HUARAL, DISTRITO HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI N° 2483696;

Que, mediante **Informe N° 1003-2020-MPH/GDUR** la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Certificación Presupuestal para la Ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE Y BLANCA; EN EL (LA) PARQUE CENTENARIO EN LA LOCALIDAD HUARAL, DISTRITO HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", por el importe de S/ 221,638.68;

Que, mediante **Memorándum de Certificación N° 1316-2020-MPH/GPPR/SGP** la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001420 y Crédito Presupuestario N° 0000001421, por el importe de S/. 11.753.61 y S/. 1859.835.00 respectivamente; para la ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE Y BLANCA; EN EL (LA) PARQUE CENTENARIO EN LA LOCALIDAD HUARAL, DISTRITO HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA" con código único de inversiones N° 248396;

Que, mediante Informe N° 2123-2020-MPH-GAF/SGLCPM la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita la DECIMO SEGUNDA modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020 la Inclusión del siguiente procedimiento:

Ítem Único	Tipo	Tipo de Proceso	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Unidad de medida	Valor referencial de la contratación	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de convocatoria	Modalidad de selección	Órgano encargado de las Contrataciones
1. Único	Procedimientos de selección	Adjudicación Simplificada	"CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN; RENOVACIÓN DE	Obra	189.835.07	Recursos Determinados	Diciembre	Procedimiento	Comité de Selección



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2020-MPH-GM

			ÁREA VERDE Y BLANCA; EN EL (LA) PARQUE CENTENARIO EN LA LOCALIDAD HUARAL, DISTRITO HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA*						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2019-MPH, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2020, de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2020, según en el Informe N° 2123-2020-MPH/GAF-SGLCPyM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2020, el siguiente Proceso de Selección:

Ítem Único	Tipo	Tipo de Proceso	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Unidad de medida	Valor referencial de la contratación	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de convocatoria	Modalidad de selección	Órgano encargado de las Contrataciones
1. Único	Procedimientos de selección	Adjudicación Simplificada	"CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; REPARACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE Y BLANCA; EN EL (LA) PARQUE CENTENARIO EN LA LOCALIDAD HUARAL, DISTRITO HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA"	Obra	189.835.07	Recursos Determinados	Diciembre	Procedimiento	Comité de Selección



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2020-MPH-GM

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página institucional de la Municipalidad dentro del término de ley bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huaral, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2020, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás modificatorias vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARA
C.P.C. Nolberto Javier Laxa Baca
GERENTE MUNICIPAL